



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 16 de Diciembre de 2020
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

San Ramón, 16 de Diciembre de 2020.-



923456806786
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456806786.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4739-923456806786.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE IVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

MARCELA A. MEDINA
SAN RAMON
NOTARIO PUBLICO

Y

ALONSO MORALES VARELA

En Santiago, a 02 de Diciembre de 2020, entre don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, diseñadora, cédula de identidad N° 06.245.248-K, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT. N° 76.327.534-5, ambas domiciliadas, para estos efectos en Linares N° 0302, comuna de La Granja, de esta ciudad, en adelante también "la arrendadora", por una parte; y, por la otra, don **ALONSO MORALES VARELA**, domicilio particular Combarbala N° 0739, La Granja, cédula de identidad N° 24.893.331-3, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, donde las partes involucradas pasan a ser arrendador y arrendatario, respectivamente:

PRIMERO: Por el presente acto, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** da en arrendamiento a don **ALONSO MORALES VARELA**, quien acepta, la propiedad ubicada en la calle Combarbala N° 0739, de la comuna de La Granja, ciudad de Santiago. Rol de Avalúo Fiscal N° 5191-24 Comuna de la Granja.

SEGUNDO: La propiedad arrendada sólo podrá ser dedicada por la arrendatario como casa habitación, no pudiéndose subarrendar ni ceder a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la arrendadora.

TERCERO: El señor **ALONSO MORALES VARELA**, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada,





Certificado
923456806786
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MARGARITA MARCELA MEDINA
SAN RAMON
2019

obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida su consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

CUARTO: Se obliga la arrendataria a mantener en perfecto estado de conservación y aseo la propiedad arrendada y a pagar los gastos de servicios correspondientes, tales como luz, agua, teléfono y comunicaciones, servicios de aseo municipal y otros básicos.

QUINTO: El arrendatario entrega en este acto por concepto de garantía 2 meses de arriendo, es decir la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), los que le serán devueltos una vez que haga abandono de la propiedad y en la medida que las cuentas de servicios básicos, se encuentren al día y que devuelva la propiedad en el mismo estado que la recibe, sin daños considerables. En caso que existan daños o cuentas impagadas, la garantía se aplicará a dichos eventos y de existir saldo a favor del arrendatario se le devolverá, con el reajuste correspondiente, a más tardar 30 días después de haber abandonado la propiedad.

Al día de hoy se hace recepción conforme de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) como abono a la garantía, el saldo de \$ 350.000.- será cancelado por el arrendatario al 30-12-2020.

SEXTO: El presente contrato empezará a regir el 02 de Diciembre de 2020 y durará un año, esto es, hasta el 02 de Diciembre de 2021.

El contrato se renovará, por el mismo plazo de un 1 año, de forma tácita y automáticamente, si ninguna de las partes da aviso con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de renovación, de su intención de poner término al presente contrato de arrendamiento.

SÉPTIMO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes en el domicilio de la arrendadora, o bien, mediante





Certificado
923456806786
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

abono en la cuenta corriente de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, N° 68532027 del Banco Santander.

OCTAVO: La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

NOVENO: El no cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultará a las partes para poner término al presente contrato, de conformidad a la ley.

DÉCIMO: La arrendataria constituye domicilio en esta ciudad, en calle Combarbala N° 0739, de la comuna de La Granja, Santiago, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, el que ha sido extendido en dos ejemplares idénticos y de igual fecha.

En comprobante firman:

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

p.p. ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

Arrendadora

ALONSO MORALES VARELA

Arrendatario

Pag: 6/6



Visa: PERMANENCIA DEFINITIVA
Profesión: No informada



IECHL6011521369S12<<<<<<<
8310095M2211248COL24893331<3<1
MORALES<WARELA<<ALONSO<<<<<